

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 5 , SERIE 2015-2016  
APROBADO: 15 DE JULIO DE 2015  
P. DE O. NÚM. 2  
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 9 de julio de 2015

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CON LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO "COMPETITIVE CYCLING GROUP, INC.", A LOS FINES DE QUE ÉSTA ADMINISTRE LA INSTALACIÓN CONOCIDA COMO "VELÓDROMO WILLIAM PADRÓ" EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, UNA VEZ EL MUNICIPIO HABILITE TAL ESTRUCTURA CON LOS FONDOS A SER ASIGNADOS LEGISLATIVAMENTE PARA ESE FIN.**

**POR CUANTO:** El Art. 2.001(o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** Entre los poderes que otorga la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, se encuentra la facultad de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a dicha Ley. A esos efectos, el artículo 9.005 de la Ley dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza o Resolución al efecto.

**POR CUANTO:** Por otro lado, el artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos dispone que, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio podrá reglamentar, mediante Ordenanza al efecto, el arrendamiento de propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.

**POR CUANTO:** Adicionalmente, el artículo 14.013 de la referida Ley autoriza a los municipios a negociar acuerdos con asociaciones de residentes y otras entidades para que éstas lleven a cabo la administración y el mantenimiento de las instalaciones públicas municipales.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan es dueño en pleno dominio de la propiedad donde ubica la instalación conocida como "Velódromo William Padró", cuya descripción registral es la siguiente:

---- URBANA: Parcela de terreno de forma triangular con un área superficial de veintitrés mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con veinticuatro centésimas de metro cuadrado, en lindes por el Norte en doscientos cuarenta y tres metros con noventa y tres centímetros lineales con la calle número treinta y tres, de la Urbanización de a cual se segregá, por el Sur, en doscientos diecisiete metros con cuarenta y cuatro centímetros lineales, con la calle treinta y cuatro y por el Oeste en ciento noventa y siete metros con setenta y un centímetros lineales con Radio Corporation of Puerto Rico. Es segregación de la finca dos mil novecientos veinte y cuatro inscrita al folio ciento treinta y uno del tomo setenta y dos de Sabana Llana por su inscripción primera inscrita a favor de Campo Rico "Development Corporation".-----

---- Finca número 3,260, inscrita al folio 81, del tomo 79 de Sabana Llana, Sección San Juan V.-----

-----  
---- Afecta a obligación de construir servidumbre de paso a favor de una finca de Manuel González y a servidumbre de paso a favor de la Central Victoria.-----

**POR CUANTO:** El Velódromo William Padró fue construido para los X Juegos (X Games) Centroamericanos y del Caribe que se celebraron en la isla para el año 1966. Siendo esta estructura la primera y única de este tipo en la isla. En su pista se entrenaron atletas locales e internacionales, así como aficionados del deporte del ciclismo.

**POR CUANTO:** Por más de quince (15) años la propiedad antes descrita se ha encontrado en virtual estado de abandono y cuenta con poca o ninguna iluminación, la superficie de hormigón está agrietada y levantada en algunos tramos por las raíces de los árboles sembrados a su alrededor. Todas estas condiciones han impedido su disfrute. De hecho, fue declarada un estorbo público y olvidados por muchos están sus antiguos días de excelencia y renombre.

**POR CUANTO:** Existe una comunidad amante del deporte del ciclismo que ansía el día en que se restaure el Velódromo William Padró para que sea un espacio seguro y adecuado para el disfrute de todos los amantes del deporte. Para ello, la pista tiene que ser rehabilitada para que la comunidad pueda disfrutar nuevamente de estas facilidades deportivas.

**POR CUANTO:** Ante esta situación, el Municipio Autónomo de San Juan ha recibido el compromiso de parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en específico de la representante del precinto 3 de San Juan, Sonia Pacheco Irigoyen, de una asignación legislativa por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00). Dichos fondos, a destinarse exclusivamente para la remodelación y rehabilitación del Velódromo. Con esta asignación, el Municipio podrá restaurar el Velódromo de San Juan a su condición original, de forma que sus facilidades sean aptas para el beneficio de toda la ciudadanía, reconquistando su antigua gloria como el primer Velódromo de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** "Competitive Cycling Group, Inc.", en adelante, Competitive Cycling, es una entidad sin fines de lucro, debidamente organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado, bajo el número 41378. Competitive Cycling, compuesta por ciclistas y residentes de San Juan, tiene como misión el servir de fuerza catalítica para impulsar la autogestión comunitaria en las comunidades aledañas al Velódromo, promover la participación ciudadana, así como un estilo de vida activo y saludable.

**POR CUANTO:** Competitive Cycling está afiliada a la Federación de Ciclismo de Puerto Rico y se destaca por su amplio historial de servicio comunitario. La misma creó e implementó el programa “Maneja tu bicicleta como un experto” en la Comisión para la Seguridad, programa que benefició a cerca de quinientos (500) niños, niñas y jóvenes; desarrolló eventos de ciclismo recreativo y competitivo en el Municipio de Bayamón, participando cerca de diez mil quinientas (10,500) personas de todas las edades; y sus integrantes han representado a nuestra comunidad y país en competencias de ciclismo a nivel nacional e internacional, bajo el patrocinio de la Federación de Ciclismo de Puerto Rico y la *Union Cycliste Internationale*.

**POR CUANTO:** Competitive Cycling ha propuesto asumir la administración, operación y mantenimiento del Velódromo de San Juan mediante un contrato de arrendamiento, por el término de diez (10) años. Comprometido, entre otros, a crear una escuela especializada en ciclismo de pista. De igual forma se propone ofrecer otra alternativa deportiva para niños, niñas y jóvenes que no conocen esta modalidad del ciclismo, especialmente a aquellos de escasos recursos económicos. A esos efectos, se propone ofrecer educación sobre el ciclismo de pista en los residenciales, escuelas y para la comunidad general. Con este programa de educación se pretende llegar a unos cincuenta y dos mil (52,000) niños, niñas y jóvenes adultos, entre las edades de 5 a 19 años, de todas las comunidades de San Juan.

**POR CUANTO:** Es política pública del Municipio Autónomo de San Juan el propiciar, fomentar y desarrollar actividades recreativas y deportivas de forma rápida y efectiva, mediante una programación innovadora, creativa y abarcadora, que promueva la participación de una amplia representación de residentes de San Juan y estimule un estilo de vida saludable. Estamos convencidos de que, luego de que el Municipio complete la obra de rehabilitación y remodelación, autorizar el arrendamiento del Velódromo a favor de “Competitive Cycling Group, Inc.”, para que administren la propiedad, redundará en oportunidades de crecimiento del deporte del

ciclismo en nuestra ciudad y devolverá la instalación al sitio que merece dentro de los complejos deportivos de nuestra Ciudad Patria-Ciudad de Todos.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a otorgar un contrato de arrendamiento por el término de diez (10) años, con la entidad sin fines de lucro "Competitive Cycling Group, Inc.", a los fines de que ésta administre la instalación conocida como "Velódromo William Padró", en beneficio de la ciudadanía. Dicho término cursará a partir del momento en que el Municipio de San Juan complete los trabajos de rehabilitación y haga efectiva la entrega de la estructura para que sea administrada, conforme a los términos del contrato que acompaña esta medida.

La descripción registral de la propiedad es la siguiente:

---- URBANA: Parcela de terreno de forma triangular con un área superficial de veintitrés mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con veinticuatro centésimas de metro cuadrado, en lindes por el Norte en doscientos cuarenta y tres metros con noventa y tres centímetros lineales con la calle número treinta y tres, de la Urbanización de a cual se segregá, por el Sur, en doscientos diecisiete metros con cuarenta y cuatro centímetros lineales, con la calle treinta y cuatro y por el Oeste en ciento noventa y siete metros con setenta y un centímetros lineales con Radio Corporation of Puerto Rico. Es segregación de la finca dos mil novecientos veinte y cuatro inscrita al folio ciento treinta y uno del tomo setenta y dos de Sabana Llana por su inscripción primera inscrita a favor de Campo Rico "Development Corporation".-----

---- Finca número 3,260, inscrita al folio 81, del tomo 79 de Sabana Llana, Sección San Juan V.-----

---- Afecta a obligación de construir servidumbre de paso a favor de una finca de Manuel González y a servidumbre de paso a favor de la Central Victoria.-----

**Sección 2da.:** El contrato de arrendamiento será por el canon nominal de un ciento veinte dólares (\$120.00) anuales, esto es, el equivalente a diez dólares (\$10.00) mensuales. El mismo establecerá que "Competitive Cycling Group, Inc." será responsable

de darle mantenimiento a la propiedad, incluyendo pero sin limitarse, a las áreas verdes, el alumbrado, la pintura y cualquier arreglo menor que requiera la propiedad luego de completados los trabajos de rehabilitación a ser completados por el Municipio, una vez cuente con la asignación de cien mil dólares (\$100,000.00) que le serán asignados para este proyecto por la Asamblea Legislativa. Los arreglos estructurales serán responsabilidad del Municipio Autónomo de San Juan.

**Sección 3ra.:** "Competitive Cycling Group, Inc." se compromete a mantener el uso de las facilidades a un costo asequible para la comunidad en general. Además, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, la corporación se compromete a ofrecer clínicas gratis a jóvenes de escasos recursos económicos residentes del Municipio de San Juan.

**Sección 4ta.:** "Competitive Cycling Group, Inc." se compromete a cumplir con todas las disposiciones de ley y reglamentos aplicables a este tipo de operación durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

**Sección 5ta:** Es condición necesaria e indispensable para la vigencia y efectividad de las Secciones 1 a la 4 antes enumeradas que el Municipio reciba la suma de cien mil dólares (\$100,000.00) comprometidos por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en específico la representante del precinto 3 de San Juan, Hon. Sonia Pacheco Irigoyen; fondos a destinarse exclusivamente para la remodelación y rehabilitación del Velódromo. Con esta asignación, el Municipio deberá restaurar el Velódromo de San Juan a su condición original.

**Sección 6ta.:** Se autoriza a la Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, o al/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes e incidentales para alcanzar los fines expuestos en esta medida, en caso de que se haya omitido alguna autorización necesaria para completar el negocio jurídico aquí autorizado.

**Sección 7ma.:** El Contrato que mediante esta Ordenanza se autoriza, no podrá contravenir ninguna obligación contractual vigente, si alguna, contraída por el Municipio de San Juan sobre los bienes objeto del contrato.

**Sección 8va.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo u sección de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

**Sección 9na.:** Cualquier Ordenanza, Resolución, u Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, que consta de ocho páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, con el voto en contra de la señora Sara de la Vega y el señor Adrián González Costa y constando haber estado debidamente excusadas las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Elba Vallés Pérez y la presidenta Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Jimmy Zorrilla Mercado

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

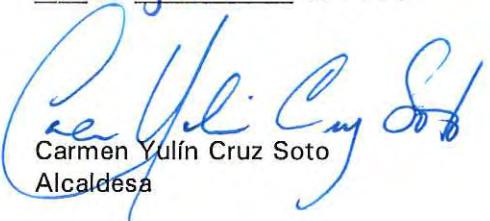
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la Ordenanza Núm. 5 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de julio de 2015.



Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

15 de julio de 2015



Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa



ayc

